

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diez de marzo de dos mil quince, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, quinto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, a efecto de celebrar la sesión de referencia, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, preside la sesión el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruiz García, Titular de la Unidad de Enlace, que verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes las siguientes personas: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas; el Lic. Héctor Ramírez Williams, Subdirector de Evaluación y Control Comercial (Invitado); el C. Rodrigo Chávez Pérez, Enlace Administrativo (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado) y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día preguntando a su vez si existían comentarios sobre la misma, y al no existir comentario alguno sobre el mismo, se procedió a aprobar el Orden del Día bajo los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de distribución; de Prestación de servicios; de Donativos y de los Convenios de Colaboración identificados con los números que se relacionan, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de Información identificada con el número de folio 1131200002215.**

CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN

IMC-C-110/2014; FOPRO-087/2014 IMC-410/2014; IMC-C-041/2014; FOPRO-019/2014 IMC-238/2014;
IMC-056/2013; IMC-015/2013; IMC-300/99; CODC/UJ2/SV/023/2013; IMC-346/20104; IMC-A-
666/12/2014; IMC-C-026/2013; IMC-C-049/2013; FOPRO-014/2014 IMC-233/2014; FOPRO-103/2014
IMC-531/2014; IMC-226/2013; FOPRO-018/2014 IMC-237/2014; FOPRO-052/2013 IMC-637/2013;

IMC-058/2013; IMC-C-030/2014; FOPRO-099/2014 IMC-527/2014; FOPRO-013/2013 IMC-582/2013; IMC-587/2013; FOPRO-102/2014 IMC-530/2014; IMC-484/2014; IMC-768/2013; FOPRO-017/2014 IMC-236/2014; FOPRO-016/2014 IMC-235/2014; IMC-028/2014; FOPRO-122/2014 IMC-616/2014; FOPRO-084/2013 IMC-752/2013; IMC-C-031/2013; FOPRO-101/2014 IMC-529/2014; IMC-181/2013; IMC-C-029/2013; IMC-419/2004; CODC/UJ2/SV/024/2013; IMC-C-111/2014; FOPRO-118/2003; IMC-587/2014; IMC-C-084/12/2013; IMC-575/2013; IMC-399/2013; IMC-537/2014; IMC-A-666/12/2014; IMC-C-106/2013; FOPRO-007/2013; FOPRO-004/2014 IMC-040/2014; FOPRO-051/2013; IMC-C-050/2013; IMC-224/2013; IMC-C-052/2013; FOPRO-106/2014 IMC-535/2014; IMC-625/2013; FOPRO-104/2014 IMC-532/2014; FOPRO-006/2013 IMC-407/2013; IMC-C-113/2014; FOPRO-108/2014 IMC-538/2014; IMC-C-030/2013; FOPRO-085/2013; FOPRO-088/2013 IMC-798/2013; IMC-C-047/2013; IMC-C-046/2013; IMC-C-027/2013; IMC-C-051/2013; IMC-C-029/2014; FOPRO-089/2013 IMC-814/2013; IMC-C-114/2014; IMC-341/2013; FOPRO-005/2013 IMC-406/2013; IMC-C-048/2013; IMC-C-038/2014; FOPRO-100/2014 IMC-528/2014; FOPRO-008/2013 IMC-416/2013; IMC-A-666/12/2014; FOPRO-053/2013 IMC-650/2013; IMC-C-057/2013; IMC-C-028/2013; FOPRO-115/2014 IMC-586/2014; FOPRO-009/2013 IMC-417/2013; FOPRO-083/2014 IMC-340/2014; IMC-048/2014; IMC-C-039/2014; CODC/UJ2/SV/025/2013; IMC-C-035/2014; FOPRO-088/2014 IMC-422/2014; FOPRO-086/2014 IMC-409/2014; IMC-C-037/2014; IMC-551/2013; IMC-C-036/2014; IMC-252/2014; FOPRO-094/2013; IMC-C-040/2014

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IMC-552/2014; IMC-550/2014; IMC-526/2014; IMC-524/2014; IMC-521/2014; IMC-520/2014; IMC-505/2014; IMC-504/2014; IMC-503/2014; IMC-502/2014; IMC-431/2014; IMC-376/2014; IMC-355/2014; IMC-358/2014; IMC-356/2014; IMC-354/2014; IMC-201/2014; IMC-189/2014; IMC-091/2014; IMC-090/2014; IMC-089/2014; IMC-088/2014; IMC-087/2014; IMC-086/2014; IMC-085/2014; IMC-084/2014; IMC-083/2014; IMC-082/2014; IMC-081/2014; IMC-028/2014; IMC-012/2014; IMC-011/2014; IMC-C-101/2014; IMC-C-098/2014; IMC-C-061/2014; IMC-C-060/2014; IMC-C-042/2014; IMC-574/2014; IMC-558/2014; IMC-554/2014; IMC-541/2014; IMC-540/2014; IMC-525/2014; IMC-511/2014; IMC-510/2014; IMC-495/2014; IMC-489/2014; IMC-488/2014; IMC-487/2014; IMC-419/2014; IMC-394/2014; IMC-388/2014; IMC-390/2014; IMC-387/2014; IMC-386/2014; IMC-370/2014; IMC-375/2014; IMC-368/2014; IMC-316/2014; IMC-315/2014; IMC-231/2014; IMC-246/2014; IMC-226/2014; IMC-225/2014; IMC-209/2014; IMC-208/2014; IMC-A-196/14/2014; IMC-196/2014; IMC-195/2014; IMC-192/2014; IMC-190/2014; IMC-C-112/2013; IMC-C-095/2014; IMC-C-004/2014

CONTRATOS DE DONATIVOS

IMC-147/2014; IMC-228/2014; IMC-231/2014; IMC-224/2014; IMC-230/2014; IMC-333/2014; IMC-362/2014; IMC-328/2014; IMC-327/2014; IMC-352/2014; IMC-332/2014; IMC-361/2014; IMC-349/2014; IMC-403/2014; IMC-445/2014; IMC-408/2014; IMC-494/2014; IMC-196/2014; IMC-485/2014; IMC-234/2013; IMC-335/2013; IMC-203/2013; IMC-222/2013; IMC-233/213; IMC-201/2013; IMC-202/2013; IMC-236/2013; IMC-238/2013; IMC-235/2013; IMC-409/2013; IMC-204/2013; IMC-200/2013; IMC-205/2013; IMC-237/2013; IMC-415/2013

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

IMC-C-004/2014; IMC-C-021/2013

4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: los reportes y liquidaciones semestrales que la productora Cinematográfica Macondo S.A. de C.V. ha realizado al IMCINE conforme a la cláusula décimo primera del contrato IMC-587/2013; del registro bancario en formato digital por medio del cual la productora Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V. ha enterado al IMCINE por la comercialización de la película "Danzón" de acuerdo al contrato IMC-587/2013; y de la escritura pública 10,079; de la credencial de elector expedida por el IFE al señor Carlos Francisco Sánchez Sosa; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que

- requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002515.
5. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: la escritura pública 27,877; de la credencia de elector expedida por el IFE al señor Eusebio Sánchez Rosas; del comprobante de domicilio de la empresa Promotora Audiovisual MZ, S.A. de C.V.; del registro bancario que sustenta el pago de 3000 USD de acuerdo a la cláusula segunda del contrato IMC-164/2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002615.
 6. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de donación identificados como IMC-180/2011 e IMC-208/2012, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002715.
 7. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: los expedientes correspondientes a los proyectos: 1) Palabras Mágicas y 2) Las Sufragistas para que estos proyectos fueran beneficiados con el EPROCINE; de las transferencias bancarias que desde enero de 2010 el IMCINE haya realizado a nombre de: a) Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V b) Cinematográfica Macondo, S. A de C.V c) Casa del Cine o a su representante legal d) Zafra video o a su representante legal e) Cinemanía o a su representante legal y f) Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa y de las transferencias bancarias o depósitos en efectivo que: Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V, Cinematográfica Macondo, S. A de C.V, Casa del Cine o a través de representante legal, Zafra Video o a través de su representante legal y Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa hayan efectuado al IMCINE; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002915.
 8. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los estados de cuenta del IMCINE, de los periodos 1º a 30 de abril de 2012, 1º al 31 de mayo de 2012 1º al 31 de octubre de 2012, en donde se aprecian los recursos que el IMCINE recibió para el proyecto "El vuelo de las mariposas", como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200003215.
 9. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la y Información y 71 del Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información número 1131200005415, presentada por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE).
 10. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la evaluación emitida por el IMCINE respecto del proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional titulado "Cangrejos", de fecha 25 de septiembre de 2014, como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPÉDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

se apruebe la versión pública respectivas, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de Información Identificada con el número de folio 1131200005515.

En continuación del orden del día, en particular del punto 3. *Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de distribución; de Prestación de servicios; de Donativos y de los Convenios de Colaboración identificados con los números que se relacionan, como porcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, o efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002215.*

CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN

IMC-C-110/2014; FOPRO-087/2014 IMC-410/2014; IMC-C-041/2014; FOPRO-019/2014 IMC-238/2014; IMC-056/2013; IMC-015/2013; IMC-300/99; CODC/UJ2/SV/023/2013; IMC-346/20104; IMC-A-666/12/2014; IMC-C-026/2013; IMC-C-049/2013; FOPRO-014/2014 IMC-233/2014; FOPRO-103/2014 IMC-531/2014; IMC-226/2013; FOPRO-018/2014 IMC-237/2014; FOPRO-052/2013 IMC-637/2013; IMC-058/2013; IMC-C-030/2014; FOPRO-099/2014 IMC-527/2014; FOPRO-013/2013 IMC-582/2013; IMC-587/2013; FOPRO-102/2014 IMC-530/2014; IMC-484/2014; IMC-768/2013; FOPRO-017/2014 IMC-236/2014; FOPRO-016/2014 IMC-235/2014; IMC-028/2014; FOPRO-122/2014 IMC-616/2014; FOPRO-084/2013 IMC-752/2013; IMC-C-031/2013; FOPRO-101/2014 IMC-529/2014; IMC-181/2013; IMC-C-029/2013; IMC-419/2004; CODC/UJ2/SV/024/2013; IMC-C-111/2014; IMC-118/2003; IMC-587/2014; IMC-C-084/12/2013; IMC-575/2013; IMC-399/2013; IMC-537/2014; IMC-A-666/12/2014; IMC-C-106/2013; FOPRO-007/2013; FOPRO-004/2014 IMC-040/2014; FOPRO-051/2013; IMC-C-050/2013; IMC-224/2013; IMC-C-052/2013; FOPRO-106/2014 IMC-535/2014; IMC-625/2013; FOPRO-104/2014 IMC-532/2014; FOPRO-006/2013 IMC-407/2013; IMC-C-113/2014; FOPRO-108/2014 IMC-538/2014; IMC-C-030/2013; FOPRO-085/2013; FOPRO-088/2013 IMC-798/2013; IMC-C-047/2013; IMC-C-046/2013; IMC-C-027/2013; IMC-C-051/2013; IMC-C-029/2014; FOPRO-089/2013 IMC-814/2013; IMC-C-114/2014; IMC-341/2013; FOPRO-005/2013 IMC-406/2013; IMC-C-048/2013; IMC-C-038/2014; FOPRO-100/2014 IMC-528/2014; FOPRO-008/2013 IMC-416/2013; IMC-A-666/12/2014; FOPRO-053/2013 IMC-650/2013; IMC-C-057/2013; IMC-C-028/2013; FOPRO-115/2014 IMC-586/2014; FOPRO-009/2013 IMC-417/2013; FOPRO-083/2014 IMC-340/2014; IMC-048/2014; IMC-C-039/2014; CODC/UJ2/SV/025/2013; IMC-C-035/2014; FOPRO-088/2014 IMC-422/2014; FOPRO-086/2014 IMC-409/2014; IMC-C-037/2014; IMC-551/2013; IMC-C-036/2014; IMC-252/2014; FOPRO-094/2013; IMC-C-040/2014

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IMC-552/2014; IMC-550/2014; IMC-526/2014; IMC-524/2014; IMC-521/2014; IMC-520/2014; IMC-505/2014; IMC-504/2014; IMC-503/2014; IMC-502/2014; IMC-431/2014; IMC-376/2014; IMC-355/2014; IMC-358/2014; IMC-356/2014; IMC-354/2014; IMC-201/2014; IMC-189/2014; IMC-091/2014; IMC-090/2014; IMC-089/2014; IMC-088/2014; IMC-087/2014; IMC-086/2014; IMC-085/2014; IMC-084/2014; IMC-083/2014; IMC-082/2014; IMC-081/2014; IMC-028/2014; IMC-012/2014; IMC-011/2014; IMC-C-101/2014; IMC-C-098/2014; IMC-C-061/2014; IMC-C-060/2014; IMC-C-042/2014; IMC-574/2014; IMC-558/2014; IMC-554/2014; IMC-541/2014; IMC-540/2014; IMC-525/2014; IMC-511/2014; IMC-510/2014; IMC-495/2014; IMC-489/2014; IMC-488/2014; IMC-487/2014; IMC-419/2014; IMC-394/2014; IMC-388/2014; IMC-390/2014; IMC-387/2014; IMC-386/2014; IMC-370/2014; IMC-375/2014; IMC-368/2014; IMC-316/2014; IMC-315/2014; IMC-231/2014; IMC-246/2014; IMC-226/2014; IMC-225/2014; IMC-209/2014; IMC-208/2014; IMC-A-196/14/2014; IMC-196/2014; IMC-195/2014; IMC-192/2014; IMC-190/2014; IMC-C-112/2013; IMC-C-095/2014; IMC-C-004/2014

CONTRATOS DE DONATIVOS

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

IMC-147/2014; IMC-228/2014; IMC-231/2014; IMC224/2014; IMC-230/2014; IMC-333/2014; IMC-362/2014;
IMC-328/2014; IMC-327/2014; IMC-352/2014; IMC-332/2014; IMC-361/2014; IMC-349/2014; IMC-
403/2014; IMC-445/2014; IMC-408/2014; IMC-494/2014; IMC-196/2014; IMC-485/2014; IMC-234/2013;
IMC-335/2013; IMC-2032013; IMC-222/2013; IMC-233/213; IMC-201/2013; IMC-202/2013; IMC-236/2013;
IMC-238/2013; IMC-235/2013; IMC-409/2013; IMC-204/2013; IMC-200/2013; IMC-205/2013; IMC237/2013;
IMC-415/2013

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

IMC-C-004/2014; IMC-C-021/2013

El C.P. Pablo Fernández, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga iniciar con la exposición del punto, quien en uso de la voz señaló que los contratos que se sometían a consideración, derivaban de una solicitud de información que versaba sobre la entrega de todos los instrumentos jurídicos que hubiera firmado la Mtra. Cristina Prado, en su carácter de Directora de Promoción Cultural Cinematográfica, desde el 1º de enero de 2013 y hasta la fecha; mismos que se pondrían a disposición de la solicitante en versiones públicas, para que en su caso, el ciudadano acudiera a las oficinas de la Unidad de Enlace para consultarlos y en su oportunidad, si así lo estimaba solicitar las copias de los mismos, previo pago de los derechos correspondientes, en tal tenor el de la voz, señaló que de ahí que se solicitara al Comité de Información la aprobación de las versiones públicas con la clasificación de confidencial, en términos de los dispuesta por el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

A lo anterior, el Lic. Carlos Sansores en uso de la palabra indicó que era importante que se precisara al particular el número total de fojas que comprendían las versiones públicas; no obstante, que se pusieran a disposición para consulta tales documentas.

Así, al no existir más comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó a clasificación de los contratos de distribución; de Prestación de servicios; de Donativos y de los Convenios de Colaboración sometidos a su consideración como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de las individuos para su difusión, en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002215.

En desahogo al punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: los reportes y liquidaciones semestrales que la productora Cinematográfica Macondo S.A. de C.V. ha realizado al IMCINE conforme a la cláusula décimo primera del contrato IMC-587/2013; del registro bancario en formato digital por medio del cual la productora Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V. ha enterado al IMCINE por la comercialización de la película "Danzón" de acuerdo al contrato IMC-587/2013; y de la escritura pública 10,079; de la credencial de elector expedida por el IFE al señor Carlos Francisco Sánchez Sosa,** como **parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el**



consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002515; del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández requirió al Mtro. Salvador Zúñiga explicar a los presentes el contenido del punto; para lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga argumentó que la solicitud en turno correspondió en su atención a diversas unidades del IMCINE dada la información solicitada, quienes entregaron a la Unidad de Enlace las versiones públicas que se presentaban para dar respuesta a dicha solicitud. Asimismo, el de la voz, comentó a los presentes que las versiones públicas generadas se pondrán a disposición del solicitante bajo las modalidades de entrega señaladas en el artículo 42 de la LFTAIPG, toda vez que la documentación en turno únicamente se tenía en su versión física.

A lo anterior, el Lic. Carlos Sansores comentó que en las versiones públicas se localizaron algunas inconsistencias, como lo es la fundamentación y motivación con la que se clasifica el dato relativo al número de cuenta bancaria de las personas morales, pues resultaba aplicable la fracción I, y no la fracción II, del artículo 18 de la Ley de la materia, toda vez que se trata de información entregada por los particulares bajo esa clasificación y no por tratarse de datos personales, dicho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga indicó que el personal de la Unidad de Enlace procedería a atender las recomendaciones realizadas.

Una vez escuchados los comentarios realizados por parte de la Dirección Jurídica, el Comité de Información de la Entidad aprobó la clasificación de: los reportes y liquidaciones semestrales que la productora Cinematográfica Maconda S.A. de C.V. ha realizado al IMCINE conforme a la cláusula décimo primera del contrato IMC-587/2013; del registro bancario en formato digital por medio del cual la productora Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V. ha enterado al IMCINE por la comercialización de la película "Danzón" de acuerdo al contrato IMC-587/2013; y de la escritura pública 10,079; de la credencial de elector expedida por el IFE al señor Carlos Francisco Sánchez Sosa; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002515.

En seguimiento del punto 5. *Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: la escritura pública 27,877; de la credencia de elector expedida por el IFE al señor Eusebio Sánchez Rosas; del comprobante de domicilio de la empresa Promotora Audiovisual MZ, S.A. de C.V.; del registro bancario que sustenta el pago de 3000 USD de acuerdo a la cláusula segunda del contrato IMC-164/2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002615;* del Orden del Día, el Presidente del Comité requirió de nueva cuenta al Mtro. Salvador Zúñiga para llevar a cabo el desarrollo del punto en cuestión; quien comentó que

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

no obstante la amplitud del contenido de la solicitud en turno, solamente se presentaban a ese Órgano Colegiado, aquellos documentos que contenían datos confidenciales; en la inteligencia de que su modalidad de entrega se establecería en términos del multicitado artículo 42 de la LFTAIPG por las condiciones en que se detentaba la documentación y no de forma electrónica como lo requería el solicitante.

En este orden, el de la voz mencionó que en los registros de las cuentas bancarios que conformaban la documentación que se presentaba a consideración se tomarían en cuenta las previsiones indicadas por la Dirección Jurídica en el anterior punto del orden del día, por lo que hacía a la fundamentación y motivación de su clasificación como confidencial.

Por su parte, el Lic. Carlos Sansores redundó que de los documentos que se presentaban no se distinguían los relativos a que los reportes y liquidaciones solicitados fueran específicamente de la moral Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V., o que en su caso correspondan a las retribuciones por la comercialización del largometraje "Danzón"; asimismo, pormenorizó que el comprobante de domicilio puesto a consideración tenía censurado el domicilio, cuando era incorrecto puesto que se trataba de una persona moral, distinta en cuanto a la protección que merece dicho dato respecto a una persona física de acuerdo con el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

A lo anterior, el Mtro. Salvador Zúñiga respondió que de la búsqueda efectuada por la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas, sólo se localizaron tales reportes dentro del período 2010-2013, no obstante que se buscaron más comprobantes de pagos y reportes, de ahí que no todos coincidan con la compañía distribuidora y la película titulada "Danzón", información que incluso se presentan por separado en dos putos de la Orden del Día; ello en atención a que no era posible comprender absolutamente el concepto de liquidación que percibía el solicitante; situación que conllevaba a que se presentaran dichos documentos por ser los que garantizaban el reembolso al cual alude el solicitante.

Consecuente con lo expuesto, el Comité de Información aprobó la clasificación de: la escritura pública 27,877; de la credencia de elector expedida por el IFE al señor Eusebio Sánchez Rosas; del comprobante de domicilio de la empresa Promotora Audiovisual MZ, S.A. de C.V.; del registro bancario que sustenta el pago de 3000 USD de acuerdo a la cláusula segunda del contrato IMC-164/2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002615.

En continuación del orden del día, particularmente del punto 6. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los contratos de donación identificados como IMC-180/2011 e IMC-208/2012, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que**

este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002715; el C.P. Pablo Fernández solicitó la intervención del Mtro. Salvador Zúñiga con el fin de exponer el contenido del presente punto, hecho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga participó a los presentes que los contratos en turno correspondían a la entrega de recursos económicos para la realización del Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FIGG), durante los años 2011 y 2012, en razón de que en la solicitud de información se requería el documento que comprobara dicha entrega de recursos públicos; asimismo, puntualizó que las versiones públicas de tales contratos se proporcionarían en versión electrónica representando los mismos parte de la información pública que ya obraba en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Entidad correlativa a los reportes de las donaciones destinadas al FIGG.

Seguidamente, el Lic. Carlos Sansores señaló que en las versiones públicas de los contratos IMC-180/2011 e IMC-208/2012, para el caso del primer clausulado, la foja número tres advertía la falta de rúbricas, toda vez, que las márgenes de la hoja no presentaban refrendas y por lo que tocaba al segundo contrato no se censuraban la clave y el número de cuenta bancaria, por lo que se debería atender dichas recomendaciones para estar en condiciones de brindar la respuesta al solicitante. Dicho lo anterior, el Mtro. Salvador Zúñiga mencionó que el personal de la Unidad de Enlace llevara a cabo las adecuaciones indicadas en las versiones públicas de los contratos objeto de la solicitud.

Así, al no existir mayores comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó la clasificación de los contratos de donación identificados como IMC-180/2011 e IMC-208/2012, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002715.

En desahogo al punto 7. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de: los expedientes correspondientes a los proyectos: 1) Palabras Mágicas y 2) Las Sufragistas para que estos proyectos fueran beneficiados con el EPROCINE; de las transferencias bancarias que desde enero de 2010 el IMCINE haya realizado a nombre de: a) Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V b) Cinematográfica Macondo, S. A de C.V c) Casa del Cine o a su representante legal d) Zafra video o a su representante legal e) Cinemanía o a su representante legal y f) Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa y de las transferencias bancarias o depósitos en efectivo que: Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V, Cinematográfica Macondo, S. A de C.V, Casa del Cine o a través de representante legal, Zafra Video o a través de su representante legal y Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa hayan efectuado al IMCINE; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número**

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

de folio 1131200002915; del Orden del Día, el Presidente del Comité instruyó al Mtro. Salvador Zúñiga a fin de dar marcha al desarrollo del punto; quien recapituló sobre los comentarios hechos por el Lic. Carlos Sansores en el punto cinco de la Orden del Día concernientes a la clasificación de los comprobantes de pago, reportes de liquidación y transferencias bancarias hechas por ésta Entidad a la moral Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V; Cinematográfica Macondo, S. A de C.V; Casa del Cine o a su representante legal; Zafra video o a su representante legal; Cinemanía o a su representante legal y a Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa, así como, las realizadas por dichas personas al IMCINE, toda vez, los documentos presentados eran los únicos que se localizaron por la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y son idénticos a los que en su momento se valoraron en el punto cuatro de la Orden del Día relativo a los pagos efectuados por la comercialización del proyecto "Danzón", por lo que acotó que se tomarían las recomendaciones indicadas para aquellos puntos.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores preguntó si dicha documentación también correspondía a los proyectos denominados "Las sufragistas" y "Palabras mágicas", a este respecto, el Mtro. Salvador Zúñiga en uso de la palabra informó a los presentes que efectivamente correspondían a dichos proyectos.

Con los comentarios realizados, el Comité de Información aprobó la clasificación de: los expedientes correspondientes a los proyectos: 1) Palabras Mágicas y 2) Las Sufragistas para que estos proyectos fueran beneficiados con el EPROCINE; de las transferencias bancarias que desde enero de 2010 el IMCINE haya realizado a nombre de: a) Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V b) Cinematográfica Macondo, S. A de C.V c) Casa del Cine o a su representante legal d) Zafra video o a su representante legal e) Cinemanía o a su representante legal y f) Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa y de las transferencias bancarias o depósitos en efectivo que: Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V, Cinematográfica Macondo, S. A de C.V, Casa del Cine o a través de representante legal, Zafra Video o a través de su representante legal y Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa hayan efectuado al IMCINE; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002915.

En seguimiento al punto 8. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los estados de cuenta del IMCINE, de los periodos 1º a 30 de abril de 2012, 1º al 31 de mayo de 2012 1º al 31 de octubre de 2012, en donde se aprecian los recursos que el IMCINE recibió para el proyecto "El vuelo de las mariposas", como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200003215;** del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández solicitó al Mtro. Salvador

Zúñiga iniciar con la exposición del punto; quien indicó a los presentes que por lo extensión del contenido de la solicitud que requería todo el expediente que resguardaba la Dirección de Apoyo a la Producción respecto del proyecto titulado "El vuelo de las mariposas", mismo que constaba de 600 fojas, únicamente se sometían a consideración aquellos documentos que presentaban datos susceptibles de clasificación como confidenciales, tales como los estados de cuenta que reflejaban el traspaso de recursos públicos por parte del IMCINE para la producción del proyecto internacional, de los cuales se elaboraron las versiones públicas correspondientes para agregarlas como parte de la respuesta que se le otorgaría al solicitante.

En uso de la palabra, el Lic. Carlos Sansores comentó que era necesario revisar la fundamentación descrita en la leyenda de las versiones públicas, toda vez que necesariamente debe estarse a lo dispuesto por el Trigésimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federa, así como a la fracción I del artículo 18 de la Ley de la materia.

En consecuencia de lo expuesto, el Comité de Información aprobó la clasificación de los estados de cuenta del IMCINE, de los periodos 1º a 30 de abril de 2012, 1º al 31 de mayo de 2012 1º al 31 de octubre de 2012, en donde se aprecian los recursos que el IMCINE recibió para el proyecto "El vuelo de las mariposas", como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200003215.

En desahogo al punto 9. **Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la y Información y 71 del Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información número 1131200005415, presentada por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE);** de la Orden del Día, el Mtro. Salvador Zúñiga manifestó que en virtud de que la solicitud de información en turno requería información sobre todos los proyectos que han ingresado al FIDECINE desde su creación y hasta la fecha; resultaba insuficiente el tiempo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para realizar la búsqueda y organización de la misma, por lo que el FIDECINE requería de un mayor tiempo al establecido en la propia ley, dado que el personal del fideicomiso señaló que tendrían que consultarse todas y cada una de las carpetas que comprenden los proyectos, y en caso de localizar datos susceptibles de clasificación, se tendrían que realizar las versiones públicas correspondientes, no obstante, que la información se pondría a disposición del solicitante *in situ*; en ese sentido, por lo que la solicitud de ampliación del plazo de respuesta permitiría al FIDECINE cumplir con la búsqueda requerida.

Así, al no haber mayores comentarios al respecto, el Comité de Información con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la y Información y 71 del Reglamento, aprobó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información número 1131200005415, presentada por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE).

En continuación del orden del día, en cuanto al punto 10. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la evaluación emitida por el IMCINE respecto del proyecto de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional titulado "Cangrejos", de fecha 25 de septiembre de 2014, como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectivas, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005515;** el C.P. Pablo Fernández Flores, solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga la exposición del tema, quien comentó que la versión pública que se sometía a consideración, correspondiente al documento de evaluación del proyecto "Cangrejos", se realizó de acuerdo con las disposiciones en el tema que aborda la resolución del recurso de revisión RDA 4348/12 en la que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), examinó el expediente de producción de un proyecto apoyado por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad Cine (FOPROCINE), resultado entonces que los datos susceptibles de protección y clasificación como confidencial serían aquellos que pudieran referirse a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Acto seguido, el Mtro. Salvador Zúñiga argumentó que este tipo de documentos en cuanto a su emisión están a cargo del IMCINE, na obstante que trate de uno de los proyectos aprobados por el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en el Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (EFICINE), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública (SHCP), ya que, de acuerdo a las Reglas Generales para la Aplicación del EFICINE ésta Entidad resultaba competente para conocer y expedir tal evaluación. Asimismo, señaló que en los dictámenes indicados únicamente se establecían recomendaciones conforme al marco legal que rige la operación del EFICINE, mismas que no eran vinculantes con las decisiones del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal que se otorgara a cada empresa; en ese sentido, precisó que las bases legales sobre las que elaborará la versión pública del dictamen atenderían al hecho de que en términos reoles no existía una entrega de recursos públicos, pues el EFICINE otorga un beneficio fiscal para que las empresas hagan deducibles los montos económicos invertidos y aplicados a la realización del proyecto, es decir, no existía la entregar recursos financieros para producirlos.

Finalmente, el de lo voz recomendó atender la premisa del derecho que tiene el particular de inconformarse par la versión pública que se le proporcionara en su respuesta, lo que traerá aparejado que el IFAI modificara la misma y que fuera el Organismo Constitucional Autónomo él quien determinara las bases legales para configurarla correctamente, a este respecto, el Lic. Carlos Sansares agregó que únicamente debería revisarse la motivación descrita en la leyenda de clasificación de la versión pública, dado que, se fundamenta con base en el artículo 18, fracción I de la LFTAIPG, como confidencial, pero se le otarga la motivación ceñida en la fracción II del mismo artículo, como protección de datos personales lo cual era incorrecto.

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Con los cometarios expuestos, el Comité de Información aprobó la clasificación de la evaluación emitida por el IMCINE respecto del proyecto de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional titulado "Cangrejos", de fecha 25 de septiembre de 2014, como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante la versión públicas del documento, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005515.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 6E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 6E.02.15** Se aprobó el orden del día.
- 6E.03.15** El Comité de Información aprobó a clasificación de los contratos de distribución; de Prestación de servicios; de Donativos y de los Convenios de Colaboración sometidos a su consideración como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002215.
- 6E.04.15** El Comité de Información de la Entidad aprobó la clasificación de: los reportes y liquidaciones semestrales que la productora Cinematográfica Macondo S.A. de C.V. ha realizado al IMCINE conforme a la cláusula décimo primera del contrato IMC-587/2013; del registro bancario en formato digital por medio del cual la productora Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V. ha enterado al IMCINE por la comercialización de la película "Danzón" de acuerdo al contrato IMC-587/2013; y de lo escritura pública 10,079; de lo credencial de elector expedida por el IFE al señor Carlos Francisco Sánchez Sosa; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002515.
- 6E.05.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de: la escritura público 27,877; de la credencia de elector expedida por el IFE al señor Eusebio Sánchez Rosas; del comprobante de domicilio de la empresa Promotora Audiovisual MZ, S.A. de C.V.; del registro bancario que sustenta el pago de 3000 USD de acuerdo a la cláusula segunda del contrato IMC-164/2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición de la solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002615.

- 6E.06.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los contratos de donación identificados como IMC-180/2011 e IMC-208/2012, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002715.
- 6E.07.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de: los expedientes correspondientes a los proyectos: 1) Palabras Mágicas y 2) Los Sufragistas para que estos proyectos fueran beneficiados con el EPROCINE; de las transferencias bancarias que desde enero de 2010 el IMCINE haya realizado a nombre de: a) Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V b) Cinematográfica Macondo, S. A de C.V c) Casa del Cine o a su representante legal d) Zafra video o a su representante legal e) Cinemania o a su representante legal y f) Carlos Francisco Sánchez Sosa a Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa y de las transferencias bancarias o depósitos en efectivo que: Promotora Audiovisual MZ, S. A de C.V, Cinematográfica Macondo, S. A de C.V, Casa del Cine o a través de representante legal, Zafra Video o a través de su representante legal y Carlos Francisco Sánchez Sosa o Carlos Sánchez Sosa o Carlos F. Sánchez Sosa hayan efectuado al IMCINE; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200002915.
- 6E.08.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los estados de cuenta del IMCINE, de los periodos 1º a 30 de abril de 2012, 1º al 31 de mayo de 2012 1º al 31 de octubre de 2012, en donde se aprecian los recursos que el IMCINE recibió para el proyecto "El vuelo de las mariposas", como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200003215.
- 6E.09.15** El Comité de Información con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y 71 del Reglamento, aprobó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información número 1131200005415, presentada por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE).

Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

6E.10.15 El Comité de Información aprobó la clasificación de la evaluación emitida por el IMCINE respecto del proyecto de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional titulado "Cangrejos", de fecha 25 de septiembre de 2014, como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace a poner a disposición del solicitante la versión pública del documento, en respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005515.


Acta Sexta Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/007/15
EXPEDIENTE Núm. CI/007/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN


MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE